



Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.

RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-004/2017

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de información a la cual se le asignó el número 004/2017, el día veintisiete de febrero del presente año, presentada mediante correo electrónico por la señorita _____ de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____ departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____

mediante la cual solicita la siguiente información:

Información solicitada.
1) Cuántas personas laboran en la Institución, incluidos asesores, directivos, concejales, entre otros?
2) De la totalidad de empleados que cita en la pregunta anterior. ¿Cuántos de ellos son personas con discapacidad?
3) De las personas con discapacidad empleadas en la institución. ¿Cuántas son personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y mental?
4) Por qué medio se inició el proceso de contratación? (anuncio en el periódico, concurso público, feria de empleo, entre otros)
5) ¿Qué pruebas psicológicas se aplicaron en el proceso de contratación?
6) Según la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad. ¿La Institución conoce acerca de los ajustes razonables? Si ___ No ___ Se aplica dentro de la institución? Describa.
7) ¿Las instalaciones de la institución son accesibles a las personas con discapacidad? Si ___ No ___ ¿Cuenta con rampa, sistemas brailes, baños adecuados, ascensores accesibles?
8) ¿La institución posee programas de capacitación orientados a las personas con discapacidad? ¿De ser afirmativo mencione cuáles?





9) ¿Se cumplen en la Institución el decreto 888, sobre la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad? Si ___ No___ Describa.
10) ¿En su institución se ha recibido charlas de sensibilización relacionada a personas con discapacidad?
11) ¿Conoce acerca del Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD)? Si___ No___ Mantiene algún vínculo institucional con dicha institución?
12) Conoce acerca del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI)? Si___ No___ Mantiene algún vínculo institucional con dicha institución?

No.	Tipo de discapacidad	Cargo	Funciones Generales que desempeña	Modo de Contratación	Nivel académico alcanzado
1					
2					
3					
4					
5					

CONSIDERANDO

- I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados, sin sustentar interés o motivación alguna.
- II) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.
- III) Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley, no obstante, la solicitante de información manifestó que el medio por el cual desea recibir la información es correo nacional, entiéndase correos de El Salvador, no consignó la dirección física en la cual desea recibir la información, por lo que a efecto de garantizar su Derecho de Acceso a la Información, se admitió la solicitud de información y se le previno por primera vez por medio de correos electrónico de fecha 28 de febrero del presente año, y por segunda vez, por medio de correo electrónico de fecha siete de marzo del presente año, a efecto de que señalara dirección física para recibir la información, comunicándole que el envío de información por Correos





de El Salvador, tiene costos. Asimismo, mediante los citados correos electrónicos se le comunicó que la información solicitada se le puede enviar por correo electrónico sin ningún costo y se le solicitó comunicara si deseaba se le enviara por dicho medio la información. Sin embargo, a la fecha la solicitante de información no ha dado respuesta a las prevenciones efectuadas por esta Unidad.

IV) Que con base en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que "El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible", la suscrita Oficial de información transmitió la solicitud al Departamento de Recursos Humanos, el día veintisiete de febrero del presente año, mediante correo electrónico.

V) Que mediante correo electrónico de las once horas cincuenta minutos del día siete de marzo del presente año, el Departamento de Recursos Humanos proporcionó a la UAIP, la información solicitada en los formatos de Excel requeridos por la solicitante.

VI) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO: de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- 1) Conceder a señorita _____ el acceso a la información pública solicitada.
- 2) En virtud de que la solicitante de información, no atendió las prevenciones efectuadas por esta Unidad y por tanto no señaló dirección física para poder realizar el envío de la información por el medio señalado para tal efecto (correo nacional), y con la finalidad de garantizar el Derecho de Acceso a la Información que asiste a toda persona, se resuelve remitir la información vía correo electrónico, ya que la naturaleza de la información solicitada así lo permite.
- 3) Entregar mediante correo electrónico, dos archivos en formato Excel que contienen la información de acuerdo a lo requerido por la solicitante de información.
- 4) Comunicar a la solicitante, que la información en formato físico queda a su disposición en la oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la ENA, ubicada en la segunda planta del Edificio de Bodega General, kilómetro treinta y tres y medio carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, a la cual puede apersonarse en horario de 7:30 am a 12:00 pm y de 12:40 pm a 3:30 pm.





NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico
este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones.

por ser

La Libertad, a las ocho horas, del día nueve de marzo de dos mil diecisiete.

Lic. Karla Rosario Obispo Vides
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez"

Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.